Presentación anual de la información

relativa a la fuente y destino de los ingresos de los concesionarios de uso social que presten el servicio de radiodifusión, establecida en el último párrafo del artículo 89 la LFTR

Obligación derivada del Artículo 89, último párrafo de la LFTR.

¿En qué consiste?

Presentar anualmente la información necesaria con el objeto de verificar que la fuente y destino de los ingresos se apeguen a los fines para los cuales fue otorgada la concesión, mediante el llenado del formato establecido.

Formato descargable en la siguiente liga:
http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/tramite/UC-01-024

La información que deberán entregar al IFT es la necesaria para verificar:

- **Que la fuente y destino de sus ingresos se apegan a los fines para los cuales les fue otorgada la concesión de uso social.**
- **Que los concesionarios reciban ingresos únicamente de las fuentes que les permite el artículo 89 de la LFTR;**
- **Que los remanentes de su operación se inviertan al objeto de la concesión, es decir, que no persigan dentro de sus actividades la obtención de ganancias con propósitos de acumulación y fines de lucro.**
- **Que en caso de recibir donaciones en dinero o en especie, sean donatarias* autorizadas en términos de las disposiciones aplicables.**

En caso de no recibir ingresos por los rubros señalados del formato no debe reportar egresos, pero si es necesario que exprese y/o manifieste, en escrito libre el origen de los recursos económicos con los cuales mantiene en óptimas condiciones la operación de la estación.

Si las estaciones comunitarias e indígenas no cuentan con estados financieros o balances contables podrán presentar cualquier documento que pueda comprobar los ingresos y egresos señalados.

* **Las donatarias autorizadas son organizaciones civiles o fideicomisos que pueden recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta (ISR) de personas físicas o morales, que una vez dadas de alta en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se incluyen en un padrón que se publica de manera anual en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

¿Quién lo presenta?

Concesionarios de uso social, de uso social comunitario y de uso social indígena de los servicios de radiodifusión en amplitud modulada, en frecuencia modulada y de televisión digital terrestre.

¿Cuándo se debe presentar?

La información debe entregarse cada año; el plazo para presentarla empieza a correr a partir del día siguiente al de la entrega de su título de concesión y termina el mismo día del mismo mes, pero del año siguiente; así sucesivamente año con año.

La información que se debe presentar es la generada por ejercicio fiscal; es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.

¿Dónde se debe presentar?

En oficialía de partes del IFT.

Insurgentes Sur 1143, planta baja,
colonia Noche Buena, Demarcación Territorial
Benito Juárez, Código Postal 03720,
Ciudad de México, México.

Horarios de atención:
de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas
y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.
Teléfonos: (55) 50 15 40 00 o 01 800 200 01 20

O a través de la ventanilla electrónica en:
https://ventanilla.ift.org.mx/VentanillaElectronica/index.php/Login

En caso de dudas contactar a:

Dirección de Supervisión de Radiodifusión:

Arminda Magali Alba Miranda
magali.alba@ift.org.mx

Carlos Sánchez de la Cruz
carlos.sanchez@ift.org.mx

Nancy Ivette Aguilar Bella
nancy.aguilar@ift.org.mx

Oscar Manuel Ugarte Monroy
oscar.ugarte@ift.org.mx

Daniel Rodríguez Agonizantes
daniel.rodriguez@ift.org.mx